



TNLGO
WILLIAM XAVIER VILLON CAMACHO
PRESIDENTE ASAMBLEA CIUDADANA DEL CANTON LA LIBERTAD

Ciudad. -

En su despacho. -

ASUNTO: APROBACIÓN DE INFORME PRELIMINAR DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PERIODO FISCAL 2024.

De mi consideración y estima reciba un cordial saludo.

Marco Legal

Constitución de la República del Ecuador

Art 95.- Considera que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los, principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Art 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos

Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social

Art 89.- Define a la Rendición de Cuentas como "un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos"

Art. 90.- Sujetos obligados a rendir cuentas, prevee que, "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Kerry 27/06/25
11:00 am



La Libertad
ALCALDÍA

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (COOTAD).

Art 54, Literal d.- Señala que son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

Art 304.- Sistema de Participación Ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformaran un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno.

Art. 304.- Literal f.- En cuanto a la finalidad de los sistemas de participación locales, dispone lo siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"; "g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales".

Por medio del presente, me dirijo a usted para informar que mediante oficio recibido No. 623-AFT-GADMCLL, de fecha 13 de junio del 2025, remitido por el Sr. Francisco Tamariz Guerrero, Alcalde del Cantón La Libertad, indicando la aprobación del Informe Narrativo de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, Periodo Fiscal 2024.

Adjunto copia de Oficio de Aprobación.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Dolores Eugenia Gómez Sánchez
Directora de Planificación y Desarrollo Estratégico.
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA LIBERTAD
CC.Archivo/J.Q.B



La Libertad
ALCALDÍA

Oficio No. 623-AFT- GADMCLL
La Libertad, 13 de junio del 2025

Ing.

Dolores Gómez Sánchez

Directora de Planificación y Desarrollo Estratégico

RESPONSABLE DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

En su despacho. -

RECIBIDO

La Libertad 13 de 06/25
a las 09:00

ASUNTO: APROBACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA DEL PERIODO 2024.

Resol
SECRETARÍA DE
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

De mi consideración:

El artículo de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, establece que en todos los niveles de gobierno se conformaran instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel del gobierno, que funcionara regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

El artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "...realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas."

El artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinado y controlado el funcionamiento de los distintos departamentos; y) Presentar al concejo y a la ciudadanía en general, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión - administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma como se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el consejo.

El artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no este contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes."

El artículo 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete:



2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

El artículo 7 literal m) de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás antes señalados en el artículo q de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementando en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria: "Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño":

Mediante Oficio No. -GADMCLL-DP-1363-2025, de fecha 12 de junio del 2025, me remite el informe narrativo de rendición de cuentas a la ciudadanía, del periodo 2024, para la respectiva aprobación.

En este sentido, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, de conformidad a lo dispuesto a mis atribuciones establecidas en el COOTAD, me permito indicar que el informe de rendición de cuentas a la ciudadanía, del periodo 2024, presentado por usted, ha sido aprobado por el infrascrito, debiendo continuar con el procedimiento correspondiente, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Con sentimientos de distinguida consideración y pasión para servir.

Atentamente,


FRANCISCO TAMARIZ GUERRERO
ALCALDE

